

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

07 SET. 2023

Teniendo en cuenta que la parte activa no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 29 de junio del 2023, sin que la parte activa realice el trámite de notificación del mandamiento de pago a la pasiva, de conformidad con lo previsto en el art. 317 num. 1 del CGP. Este despacho **RESUELVE:**

1°. Decretar la terminación del presente asunto.

2°. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base de la acción a costa del demandante y con las anotaciones pertinentes.

3° Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Oficiense

4° Se condena en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$300.00 mcte., líquidense.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 92

Hoy

El Srío. 08 SET. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA